

## REGLAMENTO 2

### GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### 2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

Reglamentación N° 2/2009

Reglamentación de la obligatoriedad de la confidencialidad y reserva de la identidad, de las personas que viven con VIH/Sida.

Texto con indicación de exhibición permanente en cartelera.

El Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de la Dirección de Inclusión, dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa, implementa a través de la Comisión para la Promoción de la Salud y la Prevención del Sida y con la participación de todos los agentes del sistema educativo de la Ciudad, el Programa Escolar para la Prevención del Sida.

De acuerdo con los últimos datos, estimados en forma conjunta entre ONUSIDA, OMS y la Dirección Nacional de Sida y ETS, la epidemia afecta en forma creciente a los jóvenes y a las mujeres, estimando que aproximadamente 120.000 personas viven con VIH/Sida en nuestro país, de las cuales un 60% desconocería su situación serológica.

Nuestra ciudad concentra el 29.6% de los afectados por la epidemia; junto a la provincia de Buenos Aires suman el 59.3% de los casos de todo el país. (Boletín Epidemiológico N°25 Ministerio de Salud de la Nación, agosto 2008) Para la comunidad educativa esto implica la presencia en las instituciones escolares de cada vez más niños, jóvenes y adultos que viven con VIH/Sida.

Por lo arriba expuesto, hoy más que nunca, uno de los objetivos fundamentales del Programa Escolar para la Prevención del Sida, que se desarrolla ininterrumpidamente desde 1989, cobra plena vigencia:

- Promover actitudes solidarias y no discriminatorias frente a las epidemias del VIH/ Sida teniendo en cuenta lo articulado por la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 23798/90 y su reglamentación del 01/07/91, las recomendaciones de la Organización de Naciones Unidas para el Sida (ONUSIDA) y la Declaración Consensual de Sida en las escuelas (UNESCO-OMS-OIT) (Los textos completos pueden ser consultados en el Centro de Documentación y Asesoramiento Bibliográfico que funciona en la sede de la Comisión)

Por lo tanto el Programa Escolar para la Prevención del Sida, asegura:

- Permanencia en el desempeño laboral y en el área correspondiente del personal directivo, administrativo, docente, auxiliar y profesional técnico que viva con el VIH/Sida.
- Permanencia escolar dentro del área correspondiente de todo alumno que viva con VIH/Sida y la escolarización del alumno imposibilitado de concurrir a la escuela, por expresa indicación médica, a través del área de Educación Especial.
- Apoyo profesional a los miembros de la comunidad educativa afectados por las epidemias del VIH/Sida.
- La confidencialidad sobre los datos de cualquier integrante de la comunidad educativa incluyendo padres y familiares, aún los fallecidos.

Es fundamental respetar la confidencialidad que establece y exige la Ley 23.798/90, siempre y en todas las situaciones.

Por lo tanto:

La identidad de cualquier integrante del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del cual, circunstancialmente, se sepa o se suponga que vive con VIH/Sida, debe ser estricta y cuidadosamente reservada.

Los casos de VIH/Sida están exentos de notificación, al no hallarse incluidos en el relevamiento de enfermedades infectocontagiosas, dado que no lo son.

La vigilancia epidemiológica correspondiente la efectúa el Ministerio de Salud de la Ciudad.

En cumplimiento de la legislación vigente, no es pertinente la elevación de ningún informe al respecto. Bajo ningún concepto se incluirán referencias al VIH/Sida en informes, asientos, fichas, actas, legajos personales, solicitud de toda clase de becas (de inclusión, de comedor, etc.). No se requerirán ni aceptarán certificados médicos en los que se acredite la condición serológica de las personas, caso flagrante de violación de la ley tanto por quien lo pide como por quien lo emite. Por lo tanto en caso de enviar o recibir legajos de otras instituciones, con motivo de pases de alumnos, se desglosarán de los mismos aquellos folios que inadvertidamente sigan conteniendo reseñas improcedentes: todas aquellas que hagan mención directa o indirecta al VIH/Sida o que permitan inferir esta condición. La obligación de la confidencialidad incluye al personal de supervisión, de conducción, de ejecución, auxiliar y de equipos profesionales.

Podrán requerir, si lo consideran necesario, asesoramiento individual o institucional para el acompañamiento de la situación, directamente, sin necesidad de seguir la vía jerárquica (únicamente en forma personal o telefónica, nunca por escrito) o talleres para todo el personal, a esta Comisión, en su sede en Esmeralda 55, 3° Piso – Of. 2 al Servicio de Orientación y Asesoramiento Telefónico: T. E. 4339-1857, de lunes a viernes, de 10 a 18.

Esta reglamentación se complementa con la “Reglamentación de las Normas de Higiene General, universales y permanentes, de aplicación obligatoria.”